



San Andrés, Veinticinco (25) de febrero del Dos Mil Veintiuno (2021)

<b>Referencia</b>	Restitución de Bien Inmueble Arrendado
<b>Radicado</b>	88-001-31-03-001-2018-00040-00
<b>Demandante</b>	Armando Peña Henry y otros
<b>Demandado</b>	Tour Vacation Hoteles Azul SAS
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	035

Procederá el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud que antecede, mediante la cual el gestor judicial de la parte demandante deprecia la entrega de los títulos de depósitos judiciales consignados por la parte demandada en la cuenta del Despacho, correspondiente a los cánones de arrendamiento.

Actualmente, en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho militan los siguientes títulos de depósitos judiciales por concepto de cánones de arrendamientos, consignados en favor de los codemandantes dentro del proceso de responsabilidad civil rad. 2017-00097: I) 481030000078414 por **\$14'307.632** II) No. 481030000078462 por **\$543.690**, III) No. 481030000078589 por **\$14'851.322**, IV) No. 481030000078718 por **\$14'851.322**, V) No. 481030000078926 por **\$14'851.322** VI) No. 481030000079063 por **\$14'851.322**, los cuales suman en total \$72'256.610 pendientes de pago.

Consecuencialmente, de conformidad con lo ordenado en la providencia del 26 de octubre del 2018 por esta célula de la judicatura <Fl. 234 C-01>, deberán convertirse los títulos numerados en precedencia en favor del presente asunto, para, posteriormente, ser entregados a la parte demandante, descontando la suma de \$1'983.836, 88, monto con el cual se cubre el límite del embargo comunicado mediante Oficio No. 0553 del 27 de mayo del 2019 modificado por el oficio No. 062 del 25 de febrero del 2021, suma que le correspondería al señor Armando Peña Henry, pero que, en razón al referido embargo de dineros decretado en su contra dentro de la ejecución con Rad. 88-001-40-89-002-2016-00165-00 <Fl. 63 C-02> deberá ser puesta a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad.

Ahora bien, como ya se atendió la totalidad del límite de embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, el despacho se abstendrá de continuar ejecutando la aludida medida.

Por lo precedentemente expuesto, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Procédase con la conversión de títulos ordenada en el numeral primero del auto No. 358 del 26 de octubre del 2018 <Fl. 234 C-01>.

**SEGUNDO:** Fraccíonese el título de depósito judicial 481030000078414 por **\$14'307.632**, de la siguiente forma:

A.- \$1'983.836, 88, que deberá ser convertido en favor de la ejecución con Radicado No. 88-001-40-89-002-2016-00165-00, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, en atención al embargo decretado por ese ente judicial, y B.- \$12'323.795,12.

**TERCERO:** Ordénese la entrega, al vocero judicial de la parte activa con facultad para recibir <Fls. 10 a 15 C-01>, de los títulos de depósitos judiciales Nos. I). El fraccionado por \$12'323.795,12 II) No. 481030000078462 por **\$543.690**, III) No. 481030000078589 por **\$14'851.322**, IV) No. 481030000078718 por **\$14'851.322**, V) No. 481030000078926 por **\$14'851.322** VI) No. 481030000079063 por **\$14'851.322**



**NOTIFÍQUESE**

**JULIÁN GARCÉS GIRALDO  
JUEZ.**

KRS

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el estado No. ____ del</p> <p>_____.</p> <hr/> <p>Kellys J. Rodríguez Sarmiento. Secretaria.</p>
---

**Firmado Por:**

**JULIAN GARCES GIRALDO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52ec484ab58fc41cd198e4bb102b9ee06cbe36e54efef4f0f6460ae996cf488**

Documento generado en 03/03/2021 10:09:55 AM